

REGLAMENTO (CEE) Nº 2047/90 DE LA COMISIÓN

de 18 de julio de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1823/89 por el que se adoptan para el año 1989, las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2902/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1823/89 de la Comisión ⁽³⁾ estableció para el año 1989 las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva; que los programas de medidas presentados por los Estados miembros en virtud de dicho Reglamento se hallan en curso de ejecución; que, para que sea posible finalizar estos programas, conviene establecer la prórroga de los plazos fijados en el Reglamento (CEE) nº 1823/89;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1823/89, se prorroga la fecha de 31 de julio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº 172 de 30.4.1966, p. 3025-36.⁽²⁾ DO nº L 280 de 24.9.1989, p. 2.⁽³⁾ DO nº L 177 de 24.4.1989, p. 41.